Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

RENOBO Fecha: 2024-10-16 20:45:26
Radicado: S2024004131
Dependencia: GERENCIA GENERAL Fol: 4
Remitente: CARLOS FELIPE REYES FORERO
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Total Anexos:

Doctor
Milton Javier Latorre Mariño
Asesor de Despacho
Secretaría Distrital del Hábitat
Calle 52#13-64
Bogotá, D.C.

Asunto: **Respuesta derecho de Petición Información sobre Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado de Suba regulada en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) – Decreto 555 de 2021. Radicado E2024009480.**

Respetado doctor Latorre:

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano- RenoBo, recibió de su despacho, la solicitud de apoyo para dar respuesta al derecho de petición de las Senadoras de la República Angélica Lozano y Andrea Padilla, de las Representantes a la Cámara Olga Lucía Velázquez y Catherine Juvinao y de los Concejales de Bogotá Andrés Darío Onzaga, Julián Rodríguez Sastoque, Julián Espinosa y Julián Felipe Triana , todos ellos del del Partido Alianza Verde sobre la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado de Suba regulada por el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 555 de 2021.

De conformidad con las funciones asignadas a esta Empresa mediante Acuerdo 47 de 2022 *"Por el cual se modifican y se adoptan los Estatutos Sociales de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital*" expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano De Bogotá D.C, atentamente se procede a dar respuesta a las preguntas uno y dos en el marco de nuestras competencias, a los interrogantes del derecho de petición interpuesto en los siguientes términos.

1. ***Respetuosamente le solicitamos informar de la manera más completa todas y cada una de las fuentes de financiación con las cuales se van a sustituir los ingresos, por un valor de 556.206 millones de pesos, que estaban previstos en el Contrato No. 430 de 2023, suscrito con la Constructora Las Galias, para financiar la construcción de los 12 equipamientos sociales mencionados previamente.***

Favor responder estos interrogantes para cada uno de los proyectos anteriormente mencionados. Le solicito respetuosamente responder de manera individual por proyecto.

a) Indique la entidad responsable de hacer los estudios y diseños de cada uno de los equipamientos.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Es importante precisar que los equipamientos sociales, entre los cuales están los doce (12) equipamientos a los que se refiere esta pregunta, están previstos en el Decreto Distrital 620 de 2023 ("DD 620") por medio del cual se adoptó la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado ("AECDC") y no en el Decreto Distrital 555 de 2021 por el cual se adoptó la revisión del plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C. ("POT"); en efecto, es el DD 620 particularmente en el artículo 12 el que incluye la propuesta de localización y condiciones de los equipamientos planteados.

En ese sentido, las entidades a cargo de realizar estudios y diseños para los equipamientos son las que componen el Sistema Distrital del Cuidado-SIDICU- a través de su misionalidad y competencias.

b) Detalle las fuentes de financiamiento aprobadas en el proyecto de armonización y en el Plan Distrital de Desarrollo para sacar adelante cada uno de los proyectos mencionados.

Como es de su conocimiento, la AE-CDC adoptada consta de tres (3) unidades funcionales y un área que se desarrollará mediante licenciamiento directo, con el fin de alcanzar el objetivo general consistente en *"Configurar un ámbito de revitalización urbana y movilidad sostenible que aporte, con criterios de proximidad y multifuncionalidad, a la satisfacción de las necesidades y déficits de espacio público, equipamientos y viviendas, a través de una intervención urbana integral y de oportunidad, que contempla la ejecución del Corredor Verde de la segunda línea del Metro de Bogotá, la ejecución de la ALO, Reservas de la estructura funcional y del cuidado, sus acciones complementarias, y la articulación de las Reservas Distritales de Humedal"* (artículo 4° del DD 620). En la unidad funcional 1, la AE-CDC prevé la localización de los equipamientos sociales.

Ahora bien, aunque la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. suscribió el Contrato de Colaboración Empresarial No. 430 de 2023 cuyo objeto era "*Realizar la estructuración, desarrollo y ejecución integral de la Unidad Funcional 1, dentro de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado, para llevar a cabo las obras de Urbanismo y los Proyectos Inmobiliarios correspondientes en el suelo transferido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – Renobo"*, el cual fue terminado de mutuo acuerdo por las partes, la AE-CDC adoptada sigue vigente y para su desarrollo se requiere la estructuración de las unidades funcionales, para que, en los términos del artículo 36 del DD 620 y en concordancia con el artículo 4 del Decreto Distrital 558 de 2023, se precisen "*las fases de desarrollo que contemplen la cuantificación de las obras en términos de costos, magnitud y tiempos de ejecución, así como la identificación de áreas y costo de los suelos requeridos, desarrollos inmobiliarios esperados, así como la identificación y formalización de fuentes e instrumentos de financiación, con el fin de viabilizar el cierre de financiero"* (subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, para efectos de la estructuración de las unidades funcionales previstas en la AE-CDC se deberá dar cumplimiento al Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, que en el parágrafo 2 del artículo 300 establece que *"en las áreas que no se requieran para la ejecución de los proyectos de movilidad, según los estudios*

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

que se adelanten, solo se podrán desarrollar actividades asociadas a la necesidad de espacio público e infraestructura para servicios sociales y del cuidado". En este orden de ideas, una vez se estructure la unidad funcional 1 donde la AE-CDC propone localizar los equipamientos sociales, se precisará el tiempo de ejecución y cierre financiero del proyecto integral.

Por lo anterior, la definición de las fuentes de financiamiento y su aseguramiento, corresponden a las entidades que tienen como competencia los servicios sociales y del cuidado de acuerdo con sus funciones y atribuciones legales. Esta Empresa no tiene responsabilidad frente a los proyectos en mención.

c)Informe los proyectos de inversión que sustentan cada inversión.

La Empresa no es competente para suministrar la información relacionada con los proyectos de inversión de las entidades del Sistema Integrado Distrital del Cuidado, toda vez que no es responsable de la estructuración de estos. Como se ha anotado, esta atribución corresponde a las entidades que hacen parte del SIDICU.

No obstante, con relación al valor de $556.206 millones de pesos, se precisa que este valor corresponde a una cifra estimativa que se proyectó dentro de la estructuración financiera del Contrato de Colaboración Empresarial 430 de 2023 para lo cual, a partir de la construcción de viviendas se buscaba un cierre financiero a través del reparto de cargas y beneficios que viabilizaran la posible construcción de los equipamientos definidos en la Actuación Estratégica.

d)El plan de acción, el plazo de ejecución y para qué vigencias se tienen previsto que dichas fuentes ingresen al presupuesto Distrital para financiar la ejecución de los equipamientos previstos.

La Empresa no es competente para suministrar la información relacionada con el plan de acción, plazo de ejecución y vigencias que tengan previstos las entidades del Sistema Integrado Distrital del Cuidado para la ejecución de los equipamientos que hacen parte de la Actuación Estratégica Ciudadela Educativa y del Cuidado.

2. ***El proyecto contratado originalmente preveía un plazo de ejecución de hasta 6 años para la etapa 1 y de hasta 12 años para la etapa 2 de la Unidad Funcional 1. En este sentido, por favor señale qué entidad será responsable de la ejecución, bajo qué proyecto de inversión, y especifique las fuentes de financiación para la construcción integral del urbanismo y espacio público previstos en la Ciudadela, así como para la construcción de la nueva vía ALO de 12 carriles que la actual administración ha anunciado.***

Con respecto a la construcción de la nueva vía ALO, la entidad responsable es el Instituto de Desarrollo Urbano, por lo tanto la Empresa no cuenta con competencia para dar respuesta a esta pregunta.

Cordialmente,

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

Carlos Felipe Reyes Forero
Gerente General

Elaboró: Natalia Hernández – Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Valentina Díaz-Jefe Oficina Jurídica
Janeth Villalba-Jefe Oficina de Control Interno
Aprobó: Claudia Patricia Silva Yepes – Subgerente de Planeamiento y Estructuración

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-10-16T20:45:21-05:00
CARLOS FELIPE REYES FORERO
1026250157
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO